

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 25 del actual el Real decreto que sigue.*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 19 del actual comunica de Real orden al encargado del Ministerio de la Gobernacion de la Península, lo que sigue =S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=Como Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, he venido en resolver que D. José Maria Secades Director general de Rentas provinciales, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Hacienda, vacante por dimision de D. José Ferraz, y que asimismo se encargue del Despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernacion en los propios términos que lo estaba D. Ramon de Santillan. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.= Está rubricado de la Real mano.= De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. encargado de este Ministerio de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincial para su publicidad. Zaragoza 30 de Agosto de 1840.= José Maria de San Millan.*

*El Sr. Brigadier 2.º Cabo de este distrito con fecha 26 del corriente me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Capitan General de este Reino y General en Gefe del Ejército del Centro me dice en 17 del actual desde su cuartel general de Valencia lo que copio.= El Excmo. Sr. General gefe del E. M. G. de los Ejércitos reunidos en comunicacion de 19 del actual, dice al Excmo. Sr. general en gefe de este lo siguiente.= Excmo. Sr.= Consiguiente á la atenta comunicacion que con fecha 31 del anterior se ha servido V. E. dirigir al Excmo. Sr. general en gefe, sobre las varias exposiciones que le han remitido las familias que te-

niendo sus hijos prisioneros y por la circular de 28 de Octubre y aclaraciones de 15 de Noviembre se les han secuestrados sus bienes; suplican que en razon á tener aquellos en los depósitos y han permanecido en sus casas tranquilas sin seguir en su fuga á los gefes Cabrera y Balmaseda se les comprenda en los beneficios que concede el bando de 12 de Junio último, y S. E. se ha dignado determinar como regla general que se levante el secuestro de los bienes á todas las familias que tengan sus hijos en cualquiera de los depósitos de prisioneros, siempre que estas se mantengan tranquilas en sus hogares dando pruebas de obediencia y respeto al Gobierno de S. M.=Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. digo á V. E. en contestacion á su citado escrito.=Y de su superior orden lo traslado á V. S. para que se sirva hacerlo saber á los Comandantes generales y Juntas de secuestros y publicar en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito.=Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el primer Boletin oficial de esta provincia.

*Lo participo á los Alcaldes constitucionales y demas á quienes compete para su inteligencia y cumplimiento. Zaragoza 30 de Agosto de 1840.= José Maria de San Millan.*

#### Administracion y Contaduría nacional de la fábrica de Salitres de Zaragoza.

La Direccion del asiento del salitre, azufre y pólvora, interesada en la prosperidad y lustre de las fábricas que administra, á la par que en el fomento de los intereses de aquellos, que con su industria pueden proporcionarle las primeras materias para sus operaciones, ha resuelto restituir á la de esta siempre heróica capital el buen nombre, de que le privaron las siempre aciagas y funestas circunstancias que aunque acaban de concluir, todavía dejan sentir sus resultados. A este efecto ha resuelto la misma invitar á todos los fabricantes de salitre sencillo, para que fomenten las suyas, en el concepto de que siendo de buena calidad les será pagado religiosamente á precios convencionales todo el que presenten.

Para que se fomente esta fábrica, cual desea la Direccion como los intereses de los vecinos de los pueblos de esta provincia, que se hayan dedicado y dediquen á la elavoracion de salitre sencillo de buena calidad, espera la misma del celo de todos los Alcaldes de aquellos por el mejor servicio que se servirán manifestárseles así, excitándoles á este trabajo que ha de proporcionarles una compensacion competente, pues en iguales casos la empresa

satisfará los deseos de aquellas autoridades, que se vean celosas en llenar los de la empresa.

La empresa lo anuncia así con la esperanza de los mejores resultados, en el Boletin oficial, y diario de esta capital por medio de sus representantes el socio Administrador y el Contador é Interventor de esta fábrica. Zaragoza 27 de Agosto de 1840.= El Sócio Administrador, Ramon Esteban y Galindo.=El Contador, Joaquin Quilez.

**TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.**

MES DE JUNIO DE 1840.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	266.399,15
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . . . .	1.119.820,
Por reintegros. . . . .	1.434,32
<b>Total.</b> . . . . .	<b>1.387.654,13</b>

**Data.**

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .	11.633,24
Por id. al de Guerra. . . . .	897.662,15
Por id. al de Hacienda. . . . .	34 608,27
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones cupones de intereses y otros efectos. . . . .	142.250,
Por billetes de la contribucion estraordinaria de Guerra. . . . .	6.100,
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro público. . . . .	15.000,
Por traslacion de caudales de la Tesorería de Côte. . . . .	14.000,
<b>Total.</b> . . . . .	<b>1.121.254,32</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	1.387.654,13
Idem la data. . . . .	1.121.254,32

**Existencia para 1º de Julio.** . . . . 266.399,15

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	185.400,	} 266.399,15
En billetes de id. de la requisicion de caballos. . . . .	80.400,	
En metálico. . . . .	599,15	

**Igual.**

Zaragoza 14 de Julio de 1840.=Simon Roby de Vives.=P. O.=Eugenio Lopez.  
Vº Bº.=P. A.=Unceta.

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Agosto.*

Reales decretos sobre nombramiento de Ministros, núm. 61.

Real órden sobre liquidacion de suministros que los pueblos hacen á la Milicia nacional movilizada, núm. 62.

Providencia del Gobierno político sobre refrendacion de pasaportes, núm. 62.

Otra pidiendo una relacion de los pueblos que se hallan interesados en acciones de propios sobre el banco español de S. Fernando, núm. 62.

Otra de la Comision superior de instruccion primaria para los que traten de examinarse de maestros, núm. 62.

Otra del Excmo. Sr. General en jefe del ejército del Centro para que cesen las obras de fortificación, núm. 63.

Otra del mismo Excmo. Sr. para que las justicias de los pueblos den una noticia nominal de los facciosos acogidos á indulto, núm. 63.

Otra del Sr. Intendente de esta provincia para la presentacion de cartas de pago y demas documentos a fin de arribar á una exacta liquidacion, n. 63.

Otra del Gobierno político sobre la direccion que deben dar las justicias á las comunicaciones y demas, núm. 64.

Otra del mismo Gobierno político sobre remision de cuentas de propios, núm. 64.

Otra para que los alcaldes hagan los pedidos al Gobierno político de las licencias para uso de armas y demas que necesiten, núm. 64.

Ley concediendo una pensión á Doña María Teresa Panigo, núm. 65.

Otra fijando la cantidad de 180 millones de reales con el nombre de contribucion extraordinaria de guerra, núm. 65.

Aclaracion del Gobierno político á la providencia dada por el mismo sobre refrendacion de pasaportes, núm. 65.

Real orden declarando no estar comprendidos en la contribucion extraordinaria de guerra los comisionados de Amortizacion y los empleados civiles, núm. 65.

Otra mandando S. M. que las comisiones de instruccion primaria pueden visitar las escuelas privadas, núm. 66.

Otra para que el chocolate labrado en las provincias contribuyentes circule sin guia, núm. 66.

Aclaracion del Excmo. Sr. General en jefe del Ejército del Centro sobre la clase y uso de armas á los Milicianos nacionales, núm. 67.

Real orden fijando reglas para las contratas de los boletines oficiales, núm. 67.

Otra para la prohibicion de extraer al extranjero el trapo y la canaza, núm. 67.

Ley sobre el abono de doble tiempo de campaña á los que sirvieron en el ejército constitucional en los años de 1820 á 1823, núm. 69.

Otra restableciendo el decreto de las Cortes en favor del General Tayas y demas que combatieron á las puertas de Madrid en 1823, núm. 69.

Real orden para que pidiéndose á la vez copia de diferentes escrituras existiendo en un mismo protocolo no se cause mas que un derecho, núm. 69.

Otra fijando reglas sobre concesion de indultos, núm. 69.

Ley sobre pago en dinero á los compradores de bienes nacionales, núm. 69.

*Con Real permiso.* En los dias 9 y 10 de Setiembre de 1840 (si el tiempo lo permite) se ejecutarán dos corridas de Toros en la plaza de la casa de beneficencia de la ciudad de Calatayud, á beneficio sus productos de los pobres hospicianos de la misma = Presidirá la plaza el Sr. Alcalde primero Constitucional de dicha ciudad. En cada uno de los dos dias se lidiarán ocho toros por la tarde, de las acreditadas vacadas de D. Longinos Ibar navarro de Arnedo, con divisa amarilla: de D. Luis Lizaso de Tudela, con divisa azul; y de D. Ramon Lopez de Ejea, con divisa azul celeste: los del 1.º de 5 años y medio, y los del 2.º y 3.º de 4 años y medio.

La cuadrilla de lidiadores se compone de 3 picadores y 5 banderilleros de los mas bien acreditados en la plaza de Madrid bajo la direccion del famoso primer espada José de los Santos y su 2.º Francisco de los Santos; y en ambos dias serán picados todos los toros.

La funcion se empezará precisamente á las horas que se señalen, y se echarán banderillas de fuego al arbitrio del Presidente.

Se prohíbe que persona alguna salte de tendido á grada, que arroje á la plaza cosa alguna, que esté parada en la puerta incomodando el paso: que entre con palos en la plaza: que haga ruido en las barreras y que salte á la misma hasta despues de estar enganchado el último toro.

Se previene que no se repartirán mas billetes que los que permita la capacidad de la plaza.

Se advierte que en cada puerta de las exteriores de la plaza, habrá una inscripcion que manifieste distantemente los distritos de grada y tendido para evitar la confusion de entradas, en cuyas puertas entregará cada persona por sí sola su billete al tomador colocado en ellas.

Las llaves de los balconillos se despacharán en casa de D. Mariano Perez, calle de la Rua.

*Los billetes se venderán en los parages siguientes.*

De grada en la casa hospicio. = De tendido en id = De palcos en id.

*Precios de billetes.* Grada 12 rs. vn. Tendido 8 rs. vn. Entrada de aposentos 4 rs. vn.

El precio de cada aposento es el de 120 rs. por cada dia; advirtiendo que mientras haya quien pida para las dos corridas no se despacharán para una.

Las personas que quieran usar de tapete ó antepecho lo pondrán por la parte de adentro.

Los señores directores de las rentas concursadas del usufructo de la Excma. señora duquesa viuda de Hajar y Aranda tienen acordado con aprobacion del Excmo. señor duque propietario, la venta de de uno ó dos huertos de dominio particular situados en la villa de Hajar con árboles frutales y tierra blanca para hortaliza, denominados, el primero la Malvasia y el segundo la Fuente: las personas que quieran interesarse en su compra se presentarán en la Administracion general de S. E. en esta ciudad calle del Coso núm. 117, donde se pondrá de manifiesto la cabida, tasacion y demas circunstancias que deseen saber.

Los puntos donde deberán concurrir los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á entregarse de los tres tomos de la historia de los Sitios á la rústica, conforme á la invitacion inserta en el Boletin anterior, son en la capital la librería de D. Pascual Polo y Monge Plaza del Pilar, y en las cabezas de partido los SS. Jueces de 1.ª instancia ó personas que estos designen en el oficio ó aviso que les dirijan. Los que quieran tomarla encuadernada en pasta acudirán á dicha librería, donde se hallará únicamente siendo su coste el de 96 rs. vn.

En la calle del Pilar núm. 89 darán razon de la persona que fabrica relojes de torre, y manchones para fraguas de dos aires, los cuales son de mucha mas utilidad para la facultad.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cosuenda, conforme á las reales órdenes y á lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial ha resuelto enagenar la posada y molino de aceite perteneciente á los propios del mismo, á tributacion perpetua por un cánon anual que el comprador deberá satisfacer á los fondos del ramo, los dias, seis, trece y veinte de Setiembre próximo venidero, los que gusten interesarse en la compra de dichas fincas, podrán verificarlo los espresados dias á las diez y media de su mañana en que tendrán efecto las subastas públicas en las casas y sala capitular, y en el último dia se anunciará el remate en el mas ventajoso postor.

Las condutas de médico, boticario, cirujano y albeitar de la villa de Calatorao se hallan vacantes, su dotacion consiste, la de los dos primeros en cincuenta y cinco cahices de trigo cada uno, la del cirujano cuarenta y ocho, y la del albeitar treinta y dos, todo cobrado y entregado por el Ayuntamiento. Los que gusten hacer pretension dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Alcalde constitucional hasta el 15 de Setiembre próximo en que se proveerán dichas plazas.

El Domingo 6 del corriente, á hora de las cuatro de la tarde, se procederá en las casas consistoriales de la villa de Zuera, á la venta á treudo perpetuo del molino arinero de San Mateo, perteneciente á los propios de dicha villa, bajo los pactos y condiciones que se manifestarán en el acto; y todo mediante disposicion de la Excm. Diputacion de esta Provincia.

La sacristia del pueblo de Montreal de Ariza se halla vacante, su dotacion consiste en 12 cahices de trigo cobrados de los vecinos, y de ciento ochenta á doscientos rs. vn. que valen los derechos parroquiales; los que gusten pretenderla tendrán entendido que han de saber tañer el órgano escribir y contar bien, pues tendrá el cargo de estar á las órdenes del maestro de primera educacion, y este lo empleará en algunas ocasiones de pasante en la escuela ó en la secretaría de Ayuntamiento como le convenga, y dirigirán los memoriales francos de porte, ó se presentarán á dicho maestro hasta el 25 de Setiembre en cuyo dia se proveerá.

El Ayuntamiento de la villa de Epila ha declarado en partido abierto desde el dia 29 de Setiembre próximo las plazas de médicos, cirujano de Estuche, barbero sangrador, boticario y albeitar; lo que se anuncia para noticia de los facultativos que quieran ejercer su profesion en dicha villa, en la que uno de los dos médicos establecidos, es muy anciano, el barbero no tiene título de sangrador, y la botica está desempeñada por una viuda.

La conduta de médico de Villamayor se halla vacante, su dotacion es 4600 rs. en metálico cobrados á S. Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde del mismo hasta el 8 de Setiembre en que se proveerá.

La conduta del Burgo de Ebro de heterinario ó albeitar, se halla vacante su dotacion consiste en 22 cahices de trigo dejando á su arbitrio el herra-

ge, y torres de los alrededores. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 8 de Setiembre que se proveerá.

En la presente villa de Ejea de los Caballeros se hallan vacantes dos plazas de médico, y una de cirujano, dotadas cada una con trescientas libras jaquesas, ó 5657 rs. 2 mrs. vn. pagados del fondo de propios, los opositores á ellas dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 20 del corriente Setiembre que se proveerán en los que tengan su mérito y circunstancias se conceptúen mas acreedores.

La conduta de boticario de la villa de Hecho y lugar de Siresa se halla vacante: su dotacion consiste en cuarenta cahices de trigo puro y cien libras jaquesas, con casa franca, pagado todo anualmente por sus respectivos ayuntamientos en el San Miguel de Setiembre. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría del ayuntamiento de la enunciada villa hasta el dia 20 de Setiembre en que se proveerá.

*Libros.* Publicaciones nuevas.—Prontuario Alfabético de legislacion y practica, compuesto por D. Pedro Carrillo y Sanchez, un tomo en 4.<sup>o</sup> su precio 28 rs. en rústica, obra que se ha publicado en Madrid en el corriente mes de Agosto.

Ecos de Navarra ó D. Carlos y Zumalacaregui: por el Baron H. Diacasse un tomo en 8.<sup>o</sup> que acaba de ver la luz pública en español. Su precio 14 rs. en rústica.

El campo y la córte de D. Carlos 3.<sup>a</sup> edicion adicionada con el convenio de Vergara, un tomo en 8.<sup>o</sup> acaba de imprimirse, su precio 15 rs. vn. en rústica.

Los Borbones de España y los de Goritz, por el conde Roberto Custini, un tomo 8.<sup>o</sup> mayor, su precio 28 rs. en rústica.

Poesías de D. Miguel Agustín Príncipe; 2 tomos 16.<sup>o</sup>, su precio 56 rs. vn. rústica.

La última hechicera, novela; por Balzac, un tomo en 16.<sup>o</sup>, rústica 16 rs. vn.

Se hallan en la librería de Heredia, calle de la Cuchillería frente á la Seo.

#### *El Intendente militar del Distrito de Aragon.*

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de tres mil trescientos trece cantaros de vino comun del pais existentes en los almacenes de Administracion militar, de esta plaza se ha señalado para su remate que se celebrará en los estrados de esta intendencia militar el dia 10 del próximo mes de Setiembre y 12 horas en punto de su mañana. Las personas que quieran interesarse en su compra podrán acudir á la hora y punto señalados, y antes si gustan á la Secretaría de esta referida Intendencia á enterarse de la calidad del vino de que habrá muestra en la misma, asi como del pliego de condiciones que regirá en dicho remate. Zaragoza 29 de Agosto de 1840.—Francisco Fontela.—Joaquin Melendreras, Secretario.